

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

---

*Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Jerónimo Xayacatlán,  
Puebla.*



**REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
02/dic/2011	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Xayacatlán, que aprueba el BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO del Municipio de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.

---

**CONTENIDO**

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN..... 5

TÍTULO PRIMERO ..... 5

DISPOSICIONES GENERALES..... 5

CAPÍTULO I ..... 5

FUNDAMENTO Y OBJETO ..... 5

    ARTÍCULO 1..... 5

    ARTÍCULO 2..... 5

    ARTÍCULO 3..... 5

    ARTÍCULO 4..... 5

    ARTÍCULO 5..... 6

    ARTÍCULO 6..... 6

CAPÍTULO II ..... 6

FINES DEL AYUNTAMIENTO ..... 6

    ARTÍCULO 7..... 6

    ARTÍCULO 8..... 7

CAPÍTULO III ..... 7

NOMBRE Y ESCUDO ..... 7

    ARTÍCULO 9..... 7

    ARTÍCULO 10..... 7

    ARTÍCULO 11..... 7

    ARTÍCULO 12..... 8

TÍTULO SEGUNDO..... 8

TERRITORIO..... 8

CAPÍTULO ÚNICO ..... 8

INTEGRACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL, ASÍ COMO POLÍTICA DEL MUNICIPIO ..... 8

    ARTÍCULO 13..... 8

    ARTÍCULO 14..... 8

    ARTÍCULO 15..... 9

TÍTULO TERCERO ..... 9

POBLACIÓN MUNICIPAL ..... 9

CAPÍTULO I ..... 9

VECINOS ..... 9

    ARTÍCULO 16..... 9

    ARTÍCULO 17..... 10

CAPÍTULO II ..... 11

HABITANTES Y VISITANTES O TRANSEÚNTES ..... 11

    ARTÍCULO 18..... 11

    ARTÍCULO 19..... 11

    ARTÍCULO 20..... 11

TÍTULO CUARTO..... 12

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL ..... 12

CAPÍTULO I ..... 12

AUTORIDADES MUNICIPALES ..... 12

    ARTÍCULO 21..... 12

    ARTÍCULO 22..... 12

    ARTÍCULO 23..... 12

    ARTÍCULO 24..... 12

    ARTÍCULO 25..... 12

CAPÍTULO II .....	13
COMISIONES .....	13
ARTÍCULO 26.....	13
ARTÍCULO 27.....	13
CAPÍTULO III .....	13
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....	13
ARTÍCULO 28.....	13
ARTÍCULO 29.....	14
ARTÍCULO 30.....	14
ARTÍCULO 31.....	14
ARTÍCULO 32.....	14
CAPÍTULO IV .....	14
ÓRGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO .....	14
ARTÍCULO 33.....	14
ARTÍCULO 34.....	14
TÍTULO QUINTO .....	15
SERVICIOS PÚBLICOS.....	15
CAPÍTULO I .....	15
INTEGRACIÓN .....	15
ARTÍCULO 35.....	15
ARTÍCULO 36.....	15
ARTÍCULO 37.....	16
CAPÍTULO II .....	16
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO .....	16
ARTÍCULO 38.....	16
ARTÍCULO 39.....	16
ARTÍCULO 40.....	16
TÍTULO SEXTO .....	16
CAPÍTULO ÚNICO .....	16
PLANEACIÓN MUNICIPAL .....	16
ARTÍCULO 41.....	16
ARTÍCULO 42.....	17
ARTÍCULO 43.....	17
ARTÍCULO 44.....	17
TÍTULO SÉPTIMO .....	17
ASISTENCIA SOCIAL.....	17
CAPÍTULO ÚNICO .....	17
ASISTENCIA SOCIAL.....	17
ARTÍCULO 45.....	17
ARTÍCULO 46.....	17
TÍTULO OCTAVO.....	18
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL .....	18
CAPÍTULO I .....	18
SEGURIDAD PÚBLICA .....	18
ARTÍCULO 47.....	18
ARTÍCULO 48.....	18
CAPÍTULO II .....	19
PROTECCIÓN CIVIL .....	19
ARTÍCULO 49.....	19
ARTÍCULO 50.....	19

TÍTULO NOVENO .....	19
CAPÍTULO ÚNICO .....	19
PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES .....	19
ARTÍCULO 51.....	19
ARTÍCULO 52.....	19
ARTÍCULO 53.....	19
ARTÍCULO 54.....	20
ARTÍCULO 55.....	20
ARTÍCULO 56.....	20
ARTÍCULO 57.....	20
TÍTULO DÉCIMO.....	21
FALTAS, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS .....	21
CAPÍTULO I .....	21
FALTAS E INFRACCIONES AL BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES .....	21
ARTÍCULO 58.....	21
ARTÍCULO 59.....	22
ARTÍCULO 60.....	22
CAPÍTULO II .....	23
IMPOSICIÓN DE SANCIONES.....	23
ARTÍCULO 61.....	23
ARTÍCULO 62.....	23
ARTÍCULO 63.....	24
CAPÍTULO III .....	24
PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.....	24
ARTÍCULO 64.....	24
TRANSITORIOS.....	25

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN  
JERÓNIMO XAYACATLÁN**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**FUNDAMENTO Y OBJETO**

**ARTÍCULO 1**

Son fundamento de las normas del presente Bando: El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 2**

El presente Bando es de interés público y tiene por objeto: Establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno y la organización y el funcionamiento de la Administración Pública; identificar autoridades y su ámbito de competencia; y se establece con estricto apego al marco jurídico general que regula la vida del país. Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria en todo el territorio municipal.

**ARTÍCULO 3**

El presente Bando y los demás reglamentos y acuerdos que expida el Ayuntamiento serán obligatorios para las autoridades municipales, los vecinos, los habitantes, los visitantes y transeúntes del Municipio de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales.

**ARTÍCULO 4**

El Municipio de San Jerónimo Xayacatlán es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Puebla; está investido de personalidad jurídica, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; está administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

## **ARTÍCULO 5**

Las autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio del Municipio de San Jerónimo Xayacatlán para decidir sobre su organización política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Federal, la Estatal y las Leyes Federales y Estatales relativas.

## **ARTÍCULO 6**

Le corresponde directamente la aplicación del presente Bando al Ayuntamiento por conducto del C. Presidente Municipal.

## **CAPÍTULO II**

### **FINES DEL AYUNTAMIENTO**

## **ARTÍCULO 7**

Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, por lo tanto las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

- I. Preservar la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en el Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del Municipio;
- III. Revisar y actualizar la Reglamentación Municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio;
- IV. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- V. Promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los planes y programas municipales;
- VI. Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población del Municipio;
- VII. Administrar justicia en el ámbito de su competencia;
- VIII. Salvaguardar y garantizar dentro de su territorio la seguridad y el orden público;
- IX. Promover el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, comerciales, artesanales, y demás que se señalan en la Ley Orgánica Municipal;

- X. Garantizar la salubridad e higiene pública;
- XI. Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del Municipio, para acrecentar la identidad municipal; y
- XII. Las demás que se desprendan de las mismas.

### **ARTÍCULO 8**

Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ayuntamiento y demás autoridades municipales tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución de la República, la Constitución Local, las Leyes Federales y Estatales, la Ley Orgánica Municipal, y el presente Bando de Policía y Gobierno.

## **CAPÍTULO III**

### **NOMBRE Y ESCUDO**

#### **ARTÍCULO 9**

El nombre y el Escudo del Municipio son el signo de identidad y símbolo representativo del Municipio, respectivamente. El Municipio conserva su nombre actual de “San Jerónimo Xayacatlán” el cual no podrá ser cambiado, sino por Acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado.

#### **ARTÍCULO 10**

La descripción del Escudo del Municipio de San Jerónimo Xayacatlán, es como sigue:

XAYACATLÁN; proviene de las voces Nahuas xalli: arena yacatl: nariz, y en sentido figurado: punta, esquina, y tlan juntos, o cerca. Significa “CERCA DE LA ESQUINA DE ARENA” O DONDE NACE UNA PUNTA O CODO DE RÍO”.

Y en Mixteco:

XAYACATL; Rostro, cara de persona, máscara; y

TLAN; Lugar, cerca, junto, entre, haciendo; y

En consecuencia

XAYACATLÁN : “JUNTO A LA MÁSCARA”

#### **ARTÍCULO 11**

El Escudo del Municipio será utilizado exclusivamente por los órganos del Ayuntamiento, debiéndose exhibir en forma ostensible en las



Oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio Municipal. Cualquier uso que quiera dársele, deber ser autorizado previamente por el Ayuntamiento. Quien contravenga esta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en este Bando, sin perjuicio de las penas señaladas en la Ley respectiva. Queda estrictamente prohibido el uso del Escudo del Municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

## **ARTÍCULO 12**

En el Municipio de San Jerónimo Xayacatlán son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y Escudo Nacionales, así como el Himno y el Escudo del Estado de Puebla. El uso de estos símbolos se sujetarán a lo dispuesto por los Ordenamientos Federales y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **TERRITORIO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

### **INTEGRACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL, ASÍ COMO POLÍTICA DEL MUNICIPIO**

## **ARTÍCULO 13**

El territorio del Municipio de San Jerónimo Xayacatlán cuenta con una superficie total de 229.62 kilómetros cuadrados y tiene las colindancias siguientes:

Al Norte, con los Municipios de Santa Inés Ahuatempan, Tepexi de Rodríguez y Coyotepec.

Al Este, con los Municipios de Xayacatlán de Bravo y Acatlan.

Al Sur, con el Municipio de Petlalcingo.

Al Oeste, con el Municipio de Totoltepec de Guerrero.

## **ARTÍCULO 14**

El Municipio de San Jerónimo Xayacatlán, para su organización territorial y administrativa, está integrado por una Cabecera Municipal que es San Jerónimo Xayacatlán, 2 Juntas Auxiliares y 11 Inspectorías que son las siguientes:

1.- Junta Auxiliar de Gabino Barrera.

- 2.- Junta Auxiliar de Santo de Domingo Tonahuixtla.
- 3.- Sección Primera.
- 4.- Sección Segunda.
- 5.- Barrio de San Pedro.
- 6.- Barrio de Cañada Estaca.
- 7.- Barrio de El Carrizal.
- 8.- Barrio de La Huertilla.
- 9.- Barrio de Barranca Salada.
- 10.- Barrio de Cañada San Miguel.
- 11.- Barrio de El Cuajilote.
- 12.- Barrio de Cañada Sandia.
- 13.- Colonia La Cruz.

### **ARTÍCULO 15**

Ninguna autoridad municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política del Municipio, ésta sólo procederá en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal.

## **TÍTULO TERCERO**

### **POBLACIÓN MUNICIPAL**

#### **CAPÍTULO I**

#### **VECINOS**

### **ARTÍCULO 16**

Son vecinos del Municipio:

- I. Todos los nacidos en el Municipio y que se encuentren radicados en el territorio del mismo;
- II. Los habitantes que tengan más de seis meses de residencia en su territorio, acreditando la existencia de su domicilio, profesión o trabajo dentro del mismo y que se encuentren inscritos en el padrón del Municipio; y

III. Las personas que tengan menos de seis meses de residencia y expresen ante la autoridad municipal su deseo de adquirir la vecindad.

### **ARTÍCULO 17**

Los vecinos mayores de edad del Municipio tienen los siguientes derechos y obligaciones:

#### I. Derechos:

- A) Son preferidos en igualdad de circunstancias para ocupar empleos, cargos y comisiones del Municipio;
- B) Votar y ser votado para los cargos de elección popular; y
- C) Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinos;

#### II. Obligaciones:

- A) Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o particulares para obtener la educación primaria;
- B) Desempeñar los cargos declarados obligatorios por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen;
- C) Atender los llamados que por escrito o que por cualquier otro medio le haga la autoridad municipal competente, siempre y cuando se cumplan las formalidades de ley;
- D) Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos;
- E) Observar en todos sus actos respeto a la dignidad y a las buenas costumbres;
- F) Colaborar con las autoridades en la preservación y mejoramiento de la salud pública y del medio ambiente;
- G) Participar en la realización de obras de beneficio colectivo;
- H) Vigilar se dé el debido cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en el cuidado y vacunación de los animales domésticos que posean; y
- I) Las demás que determinen la Ley Orgánica Municipal y las que resulten de otros ordenamientos Jurídicos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo, se considerará como falta y será sancionada por las autoridades competentes.

## **CAPÍTULO II**

### **HABITANTES Y VISITANTES O TRANSEÚNTES**

#### **ARTÍCULO 18**

Son habitantes del Municipio de San Jerónimo Xayacatlán, todas aquellas personas que residen habitual o transitoriamente en su territorio aunque no reúnan los requisitos establecidos para la vecindad.

#### **ARTÍCULO 19**

Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio Municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

#### **ARTÍCULO 20**

Son derechos y obligaciones de los habitantes y visitantes o transeúntes:

##### I. Derechos:

- A) Gozar de la protección de las leyes y del respeto de las autoridades municipales;
- B) Obtener la información, orientación y auxilio que requieran;
- C) Usar con sujeción a las leyes, a este Bando y a los reglamentos, las instalaciones y servicios públicos municipales.

##### II. Obligaciones:

ÚNICO.- Respetar las disposiciones legales de este Bando, los reglamentos y todas aquellas disposiciones de carácter general que dicte el Ayuntamiento.

## **TÍTULO CUARTO**

### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

#### **CAPÍTULO I**

##### **AUTORIDADES MUNICIPALES**

###### **ARTÍCULO 21**

El Gobierno del Municipio de San Jerónimo Xayacatlán, está depositado en un Cuerpo Colegiado que se denomina Cabildo, y un órgano ejecutivo depositado en el Presidente Municipal.

###### **ARTÍCULO 22**

En el Ayuntamiento el Cabildo es el órgano de gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública Municipal, está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico, siete Regidores según el principio de mayoría relativa y dos Regidores según el principio de representación proporcional; con las facultades y obligaciones que las Leyes les otorgan.

###### **ARTÍCULO 23**

Corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, así como en la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales; por lo tanto será el titular de la Administración Pública Municipal y contará con todas aquellas facultades que le concede la Legislación.

###### **ARTÍCULO 24**

El Síndico es el Representante Jurídico del Ayuntamiento, debe procurar su defensa y conservación y representa al Municipio en las controversias en las que sea parte.

###### **ARTÍCULO 25**

Los Regidores son los encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la Administración Pública Municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las Comisiones designadas.

## **CAPÍTULO II**

### **COMISIONES**

#### **ARTÍCULO 26**

Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, así como para vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos de Cabildo, durante la primera sesión, se designarán comisiones compuestas por autoridades municipales.

#### **ARTÍCULO 27**

El Ayuntamiento entrante nombrará a las Comisiones y a sus miembros de acuerdo a lo establecido por la Constitución Local y por la Ley Orgánica Municipal.

## **CAPÍTULO III**

### **ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **ARTÍCULO 28**

Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal, mismas que estarán subordinadas al Presidente Municipal:

I. Secretaría General del Ayuntamiento;

II. Tesorería Municipal;

III. Contraloría Municipal;

IV. Oficialía del Registro Civil;

V. Direcciones de:

A) Seguridad Pública;

B) Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

VI. Coordinaciones de:

A) Asesores de la Presidencia;

B) Fiscal y Administrativa;

VII. Organismos:

A) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

### **ARTÍCULO 29**

Las dependencias citadas en el artículo anterior conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Gobierno Municipal.

### **ARTÍCULO 30**

El Secretario, el Tesorero, el Contralor y el Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento, serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal conforme a la Ley Orgánica Municipal.

### **ARTÍCULO 31**

Las dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal estarán obligados a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades del Ayuntamiento.

### **ARTÍCULO 32**

El Ayuntamiento decidirá ante cualquier duda, sobre la competencia de los órganos de la Administración Pública Municipal.

## **CAPÍTULO IV**

### **ÓRGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO**

### **ARTÍCULO 33**

Para el despacho de asuntos específicos de la Administración Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará con las siguientes autoridades municipales:

- I. Regidores del H. Ayuntamiento Municipal;
- II. Presidentes Auxiliares;
- III. Inspectores Municipales;
- IV. Comandantes de la Policía Municipal;

### **ARTÍCULO 34**

Las autoridades auxiliares tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las Leyes, el presente Bando, Reglamentos Municipales, circulares y disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento.

**TÍTULO QUINTO**  
**SERVICIOS PÚBLICOS**  
**CAPÍTULO I**  
**INTEGRACIÓN**

**ARTÍCULO 35**

Por servicio público se debe entender toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas. Está a cargo del Ayuntamiento, quien lo prestará de manera directa.

**ARTÍCULO 36**

Son servicios públicos municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- II. Alumbrado público;
- III. Asistencia social en el ámbito de su competencia;
- IV. Calles, parques y jardines y áreas verdes y recreativas;
- V. Conservación de obras de interés social, arquitectónico e histórico;
- VI. Limpieza, recolección, transporte y destino de la basura de los lugares públicos o de uso común;
- VII. Mercados;
- VIII. Panteones o cementerios;
- IX. Protección del medio ambiente;
- X. Registro Civil;
- XI. Seguridad Pública;
- XII. Tránsito de vehículos;
- XIII. Los demás que declare el Ayuntamiento como necesarios y de beneficio colectivo.
- XIV. Los demás que la Legislatura Estatal determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.



### **ARTÍCULO 37**

En coordinación con las autoridades Estatales y Federales, en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento atenderá los siguientes servicios públicos:

- I. Educación y Cultura;
- II. Salud Pública y Asistencia social;
- III. Saneamiento y conservación del medio ambiente; y
- IV. Conservación y rescate de los bienes materiales e históricos de los centros de población.

## **CAPÍTULO II**

### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

#### **ARTÍCULO 38**

En todos los casos, los servicios públicos deberán ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme.

#### **ARTÍCULO 39**

Corresponde al Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo.

#### **ARTÍCULO 40**

El Ayuntamiento podrá convenir con los Ayuntamientos de cualquiera de los Municipios vecinos, así como con el Gobierno del Estado, sobre la prestación conjunta de uno o más servicios públicos, de ser necesario.

## **TÍTULO SEXTO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **PLANEACIÓN MUNICIPAL**

#### **ARTÍCULO 41**

El Ayuntamiento entrante está obligado a formular un Plan Municipal de Desarrollo y los programas anuales a los que deben sujetarse sus actividades. Para la formulación, seguimiento y evaluación de dicho Plan, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Planeación, la Ley de Planeación del Estado de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el

Reglamento de Planeación Municipal y demás disposiciones aplicables.

#### **ARTÍCULO 42**

Para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, el Ayuntamiento se auxiliará de un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUM).

#### **ARTÍCULO 43**

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano auxiliar del Ayuntamiento, de promoción y gestión social en favor de la comunidad; constituirá un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de la comunidad; y contará con las facultades y obligaciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal y en la Ley de Planeación del Estado.

#### **ARTÍCULO 44**

El Ayuntamiento fijará las reglas de Planeación Municipal dentro del cual se establecerán los asuntos encomendados al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como el procedimiento para su integración.

### **TÍTULO SÉPTIMO**

#### **ASISTENCIA SOCIAL**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **ASISTENCIA SOCIAL**

#### **ARTÍCULO 45**

El Ayuntamiento procurará la asistencia social de la comunidad a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y promoverá el establecimiento de subcomités de asistencia social.

#### **ARTÍCULO 46**

Son facultades del Ayuntamiento en materia de asistencia social, las siguientes:

I. Asegurar la atención permanente a la población marginada del Municipio a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social;

- II. Promover, dentro de la esfera de su competencia, las condiciones mínimas para el bienestar y desarrollo social de la comunidad;
- III. Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV. Colaborar con la Federación, el Estado, Ayuntamientos e instituciones particulares; a través de la celebración de convenios, para la ejecución de planes y programas de asistencia social;
- V. Llevar a cabo la prestación de servicios de asistencia jurídica y orientación a los grupos desprotegidos;
- VI. Promover en el Municipio programas de planificación familiar y nutricional;
- VII. Promover en el Municipio programas de prevención y atención de la fármaco dependencia, tabaquismo y alcoholismo; y
- VIII. Fomentar la participación ciudadana en programas de asistencia social a través de la creación de Consejos de Desarrollo Social, que auxilien al Ayuntamiento en dicha materia.

## **TÍTULO OCTAVO**

### **SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL**

#### **CAPÍTULO I**

#### **SEGURIDAD PÚBLICA**

##### **ARTÍCULO 47**

El Ayuntamiento procurará los servicios de Seguridad Pública a través de las dependencias o estructuras administrativas que al efecto determine en los términos de la Ley Orgánica Municipal respectiva, del Reglamento de Seguridad Pública Municipal y los demás ordenamientos que para tal efecto formule.

##### **ARTÍCULO 48**

En materia de seguridad pública dicha dependencia u órgano administrativo tendrá las siguientes facultades:

- I. Mantener la tranquilidad, la seguridad y orden público dentro del Municipio;
- II. Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, a sus propiedades y derechos;

III. Auxiliar al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y a las administrativas cuando sea requerido para ello; y

IV. Aprender a los presuntos delincuentes en los casos de delito flagrante, poniéndolos sin demora a disposición del Ministerio Público.

## **CAPÍTULO II**

### **PROTECCIÓN CIVIL**

#### **ARTÍCULO 49**

Las fiestas particulares, espectáculos y diversiones públicas deben presentarse en locales que cumplan con los requisitos de seguridad para las personas a fin de evitar accidentes.

#### **ARTÍCULO 50**

En caso de siniestro o desastre, el Ayuntamiento dictará las normas y ejecutará las tareas de prevención y auxilio necesarias para procurar la seguridad de la población y de los bienes, en coordinación con los órganos estatales de Protección Civil.

## **TÍTULO NOVENO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

#### **ARTÍCULO 51**

Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, o de servicios por parte de los particulares se requiere de permiso, licencia o autorización, según sea el caso, que son expedidos por el Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 52**

El permiso, licencia o autorización que otorgue la autoridad municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento.

#### **ARTÍCULO 53**

Se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para lo siguiente:

- I. El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, o de servicio y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;
- II. Construcciones y uso específico de suelo; alineamiento y número oficial; conexiones de agua potable y drenaje; demoliciones y excavaciones; y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra pública o particular;
- III. La realización de espectáculos y diversiones públicas; y
- IV. Colocación de anuncios en la vía pública.

#### **ARTÍCULO 54**

Es obligación del titular del permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la autoridad municipal competente la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos.

#### **ARTÍCULO 55**

Ninguna actividad de los particulares podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin el permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento y el pago de los derechos correspondientes.

#### **ARTÍCULO 56**

El Ayuntamiento está facultado para realizar en todo tiempo, a través del personal autorizado, la supervisión para que los establecimientos abiertos al público reúnan las condiciones necesarias de seguridad contra incendios y siniestros.

#### **ARTÍCULO 57**

El Ayuntamiento vigilará, controlará, inspeccionará y fiscalizará la actividad comercial de los particulares.

## **TÍTULO DÉCIMO**

### **FALTAS, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **FALTAS E INFRACCIONES AL BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES**

##### **ARTÍCULO 58**

Se consideran faltas de policía y gobierno, las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito, o que tengan efectos en este tipo de lugares; entre las que se encuentran las siguientes:

- I. Alterar el tránsito vehicular y peatonal;
- II. Ofender y agredir a cualquier miembro de la comunidad;
- III. Faltar al debido respeto a la autoridad;
- IV. La práctica de vandalismo que altere las instalaciones y el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales;
- V. Alterar el medio ambiente del Municipio en cualquier forma, ya sea produciendo ruidos que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas, así como arrojar basura en la vía pública, etc.;
- VI. Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente;
- VII. Solicitar, mediante falsas alarmas, los servicios de policía, o de atención médica y asistencia social;
- VIII. Maltratar, ensuciar, pintar, grafitear, instalar letreros o símbolos, o alterar de cualquier otra forma las fachadas de los edificios, esculturas, bardas públicas o privadas o cualquier otro bien con fines no autorizados por las autoridades municipales;
- IX. Provocar el desorden o escandalizar en la vía pública;
- X. Asumir en la vía pública actitudes que atenten contra el orden público y que sean consideradas por la mayoría de la comunidad como obscenas;
- XI. Ingerir en la vía pública o a bordo de cualquier vehículo, bebidas alcohólicas;

XII. Los negocios donde expidan la venta de bebidas alcohólicas tendrá como hora fija de cierre hasta las 22:00 horas;

XIII. Los establecimientos que vendan bebidas alcohólicas, no podrán vender a menores de edad o a uniformados;

XIV. Operar tabernas, bares, cantinas o lugares de recreo en donde se expendan bebidas alcohólicas, fuera de los horarios permitidos o sin contar con la licencia respectiva;

XV. Satisfacer necesidades fisiológicas o de defecación en la vía pública;

XVI. Conectarse a la red de agua potable, o a la descarga de drenaje sin la autorización y el pago correspondiente al organismo encargado de estos servicios;

XVII. No responsabilizarse de los animales domésticos de su propiedad, permitiendo que molesten o agredan a los vecinos, causen daños a la propiedad privada o a lugares públicos; y

XVIII. Arrojar en las calles, sitios públicos, arroyos, lagunas, canales, o tanques de almacenamiento de agua animales muertos, agua sucia o pestilente, desechos de materia orgánica o inorgánica nociva, basura o cualquier otro objeto que sea perjudicial para la salud de los habitantes.

## **ARTÍCULO 59**

Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones del presente Bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, entre las que se encuentran las siguientes:

I. Hacer mal uso de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos;

II. Invadir bienes del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales;

III. Aquéllas señaladas en el Reglamento respectivo como infracciones de tránsito; y

IV. Realizar obras de edificación o construcción sin la licencia o permiso correspondiente.

## **ARTÍCULO 60**

Toda falta o infracción cometida por un menor de edad, será causa de amonestación al infractor y dependiendo de la gravedad de las

mismas, se citará a quien ejerza la patria potestad o el menor será puesto a disposición en el Centro de Internamiento Especializado del Estado.

## **CAPÍTULO II**

### **IMPOSICIÓN DE SANCIONES**

#### **ARTÍCULO 61**

El Presidente Municipal y en su ausencia el Regidor de Gobernación, serán la autoridad encargada de mediar, conciliar y en su caso, ejercer la calificación de las faltas e infracciones, así como de la aplicación de sanciones.

#### **ARTÍCULO 62**

Las faltas e infracciones a las normas establecidas en el presente Bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y demás Leyes respectivas, consistiendo las sanciones en:

I. Amonestación pública o privada que la autoridad municipal haga al infractor;

II. Multa, que consiste en el pago de una cantidad de dinero hasta por el equivalente a sesenta veces el salario mínimo general diario vigente en la zona, misma que el infractor deberá cubrir en la Tesorería Municipal;

Si el infractor fuere jornalero u obrero será sancionado con una multa de cinco salarios mínimos vigentes en la zona;

III. Suspensión temporal o cancelación definitiva del permiso, licencia, autorización o de concesión otorgada por el Ayuntamiento;

IV. Clausura de establecimientos por no contar con permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para su operación, por haber vencido cualquiera de ellos; por no respetar los horarios de cierre; por no contar con las medidas de seguridad establecidas en el reglamento respectivo o por realizar actividades distintas a las establecidas en la licencia, permiso o autorización. Para el caso de reincidencia, se procederá a la cancelación definitiva del permiso, licencia o autorización; o

V. Arresto, que consiste en la privación de la libertad por un periodo que no podrá exceder de veinticuatro horas, tratándose de faltas e infracciones que lo ameriten a juicio de la autoridad municipal, así



como para los casos en los que el infractor no pague la multa que se le imponga.

### **ARTÍCULO 63**

Para la calificación de las faltas e infracciones, y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción la autoridad municipal deberá tomar en cuenta la gravedad de las mismas, las condiciones económicas del infractor, su grado de cultura e instrucción y la actividad a la que se dedica, a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia.

## **CAPÍTULO III**

### **PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

### **ARTÍCULO 64**

Son recurribles las resoluciones de la autoridad municipal cuando concurran las siguientes causas:

I. Cuando dicha resolución sea contraria a lo establecido en el presente Bando y demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas municipales.

## **TRANSITORIOS**

(del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Xayacatlán, que aprueba el BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO del Municipio de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día viernes 2 de diciembre de 2011, Número 1, Segunda sección, Tomo CDXL).

**PRIMERO.**- El presente Bando de Policía y Gobierno, no contraviene con las disposiciones Federales y Estatales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.**- Se derogan los anteriores Bandos de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Jerónimo Xayacatlán, Pue.

Dado en el salón de Cabildo del Palacio Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla, a 14 de octubre de 2011.- El Presidente Municipal Constitucional.- **CIUDADANO VIRGILIO CUESTA ROSALES.**- Rúbrica.- El Regidor de Gobernación.- **CIUDADANO ISAAC TOSCANO CORRO.**- Rúbrica.- El Regidor de Hacienda.- **CIUDADANO EPIFANIO CRUZ ALVAREZ.**- Rúbrica.- La Regidora de Educación.- **CIUDADANA ELVA GIL ROJAS.**- Rúbrica.- El Regidor de Salud.- **CIUDADANO ALBER VIDALS ITURBIDE.**- Rúbrica.- La Regidora de Agricultura.- **CIUDADANA JUVENTINA MARTINEZ ESCAMILLA.**- Rúbrica.- El Regidor de Desarrollo Urbano.- **CIUDADANO ARTURO MARTINEZ MARTINEZ.**- Rúbrica.- La Regidora de Grupos Vulnerables.- **CIUDADANA MABEL FLORES HERRERA.**- Rúbrica.- La Regidora de Panteones.- **CIUDADANA CRISTOBALINA IGNACIA FIDELINA ROSALES.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal.- **CIUDADANO RUFINO MENDOZA MARTINEZ.**- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento.- **CIUDADANO JUAN MANUEL BERNAL CRUZ.**- Rúbrica.